

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-088-2017

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,
AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA DEL
ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL CAUCA”**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE ENERO DE 2018

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los interesados, conforme consta en el Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia – Constancia de No Presentación publicado el cuatro (04) de enero dos mil dieciocho (2018).

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que se han presentado observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1. De: Maria Alejandra Garcia [mailto:mgarcia@magconsultorias.com]

Enviado el: jueves, 04 de enero de 2018 04:12 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: Observaciones -Convocatoria Privada No. PAF-ATFI- 088– 2017

La empresa **MAG Consultoria S.A.S** en el gran interés por participar en el proceso de la referenciana nos permitimos presentar las siguientes observaciones para su evaluación, aprobación y modificación en los términos de referencia.

1. PERSONAL REQUERIDO-Anexo 1 Pág. 65

A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA I DE LA INTERVENTORÍA

En los términos de referencia se establece lo siguiente:

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia específica:	Dedicación
Director y/o Coordinador de la Interventoría	<p>Profesional en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria y Ambiental.</p> <p>Postgrado en cualquiera de las siguientes áreas: Servicios públicos, Economía, Administración Pública, Gerencia de Proyectos, Alta Gerencia, Gestión Urbana, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Gerencia financiera.</p>	<p><u>En cualquiera de las siguientes alternativas:</u></p> <p>1. Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o interventor en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, y alcantarillado.</p> <p>2. que haya participado en al menos tres (3) proyectos de:</p> <p>i) Proyectos de modernización empresarial y/o proyectos de fortalecimiento institucional de prestadores de servicios públicos de acueducto o alcantarillado y/o proyectos de vinculación de operadores especializados;</p> <p>ii) Estudios de Inventario o Diagnóstico en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico;</p>	15%
Profesional de Apoyo interventoría Residente técnico	<p>Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental.</p>	<p>Dos (2) años trabajando en el área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio.</p>	50%

Para el perfil de Director y/o Coordinador de la Interventoría, solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta los siguientes posgrados: Maestría en Ingeniería Civil y Maestría en Administración, teniendo en cuenta que dentro de los posgrados solicitados por la entidad se encuentra Administración Pública, Gerencia de Proyectos y Alta Gerencia por una parte e Ingeniería Ambiental y Sanitaria y Servicios Públicos; lo que demuestra que son posgrados completamente afines a los conocimientos requeridos para este profesional.

Respecto a la experiencia específica, solicitamos a la entidad aclarar si es válida la experiencia en cargos directivos en una entidad pública como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta que: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superservicios, es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que por delegación del Presidente de la República de Colombia, ejerce inspección, vigilancia y control las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta el objeto a contratar consiste en la supervisión, control y vigilancia de las acciones del contratista ejecutor quien deberá poner en marcha el acueducto regional del norte del Cauca, solicitamos respetuosamente a la entidad, sean tenidos en cuenta los contratos relacionados con:

- Consultoría y/o asesoría en la prestación del servicio público de acueducto.
- Implementación en la solución para la prestación del servicio público de acueducto.

Partiendo del principio, que las empresas con dicha experiencia, tienen todas las habilidades requeridas para poder supervisar este tipo de contratos, pues ya han ejecutado en distintas ocasiones el mismo tipo de proyecto.

Agradezco la atención prestada.

RESPUESTA ENTIDAD

1. En primer lugar, y en relación con el Personal Requerido, se informa a la interesada que se ha considerado pertinente ampliar los perfiles de posgrado que serán válidos para el cargo de director y/o coordinador de interventoría. Dicha modificación fue realizada mediante Adenda No. 3, misma que fue publicada el día 22 de enero de 2018, para consulta de todos los interesados

Ahora bien, y en cuanto a la solicitud de aclaración, se informa que para la acreditación de la experiencia del personal, está claramente establecido en los términos de referencia cual es la experiencia específica que deberá acreditar el personal propuesto. Por lo anterior, la interesada deberá verificar que la experiencia aportada se ajuste a los criterios solicitados en los documentos de la convocatoria.

2. Por último, y al hacer la revisión de la observación contenida en el numeral 2) del escrito, se considera pertinente acogerla parcialmente, en el sentido de ampliar la experiencia en el componente de la prestación del servicio público de acueducto. El ajuste a la experiencia fue realizada mediante Adenda No. 3, misma que fue publicada el día 22 de enero de 2018, para consulta de todos los interesados

2. De: Información Ilagua [mailto:info@ilagua.co]

Enviado el: **jueves, 11 de enero de 2018 04:26 p.m.**

Para: **GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA**

Asunto: **observaciones al proceso de interventoria PAF-ATF-I-088 -2017**

“Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, y en atención a nuestro interés en participar en el proceso de la referencia, me permito presentar para su consideración, las siguientes observaciones a los términos de referencia:

Respecto al numeral 2.1.11 el cual establece que para la presentación de la oferta por parte de una persona natural esta debe contar con el título de ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, solicitamos amablemente que no

se limite la participación de personas naturales a estas profesiones; sino por el contrario, se amplíen los términos de referencia y permita participar a personas Naturales sin importar el título que tengan, pues como es sabido en el sector, existen profesionales que han llevado a cabalidad interventorías de este tipo sin contar con el título de ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, pero si con la idoneidad y la experiencia adquirida que permitirán el correcto desarrollo del objeto del contrato.

Adicionalmente, es de anotar que para la ejecución del proyecto los términos de referencia exigen profesionales en ingeniería, por lo cual se considera que el proponente (persona Natural) siempre tendrá el apoyo y estará acompañado de profesionales idóneos, lo cual asegura el correcto desarrollo del objeto del contrato.

En caso de aceptar la solicitud anteriormente descrita y en pro de la igualdad y la transparencia se considere que la propuesta realizada por persona natural que no cuente con el título de ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, pueda ser avalada por uno de estos profesionales tal como se les permite a las Empresas.

Adicionalmente se sugiere que al presentarse la propuesta por oferentes plurales en la que los integrantes sean personas naturales, se acepte que solo uno de estos sea ingeniero civil o sanitario y en consecuencia los demás no tengan restricciones a la profesión siempre y cuando puedan soportar experiencia e idoneidad para la ejecución del mismo, es decir basta que uno de los integrantes sea ingeniero civil o sanitario.

No siendo otro el motivo agradezco su atención y quedamos atentos a su respuesta”

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez analizada su observación es importante precisar que uno de los objetivos principales de la Reglamentación Profesional de la Ingeniería, de sus Profesiones Afines o de sus Profesiones Auxiliares es evitar el riesgo que se presentaría ante la eventual práctica de un profesional que no cuenta con la idoneidad académica ni legal para ejercer, lo anterior teniendo en cuenta que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA- entidad que ejerce la función de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, ha indicado que los proyectos relacionados con obras hidráulicas tienen que ser desarrollados únicamente por los ingenieros idóneos, que en el caso de la presente convocatoria, corresponde a ingenieros civiles o sanitarios pues su formación académica les permite desarrollar tal actividad, mismos presupuestos que son predicables en relación con la interventoría a dichos proyectos.

En consecuencia, no se acepta la solicitud del interesado, ya que la Entidad ha definido que **para que una persona natural pueda participar en la convocatoria, bien sea de manera individual o como integrante de un proponente plural**, deberá ser profesional idóneo en la Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria, ya que son quienes tienen su formación base y el conocimiento en el área de la Hidráulica para poder desarrollar el objeto del contrato.

En igual sentido, tampoco resulta procedente el abono de la oferta respecto de un participante en calidad de persona natural.

Por lo anterior la entidad no acoge la observación presentada, y se mantiene lo dispuesto en los términos de referencia.

El presente informe se expide a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.